

Por tanto, a Su Excelencia el Presidente de la República solicito que de acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados y lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, tenga por presentada la presente solicitud de concesión definitiva para establecer por plazo indefinido el proyecto denominado "Ampliación N° 1 de la S/ELC", ubicado en la comuna de San Fernando, provincia Colchagua, Sexta Región, y en definitiva se sirva a otorgar a Hidroeléctrica San Andrés Limitada la concesión definitiva solicitada.

Primer otrosí: Vengo en acompañar los siguientes antecedentes:

- 1) Copia autorizada del Rol Único Tributario de la sociedad Hidroeléctrica San Andrés Limitada, N° 76.032.641-0, y copia autorizada de la cédula de identidad para extranjeros de don Jorge Luis Decurgez, N° 23.791.762-6, ambos autorizados ante notario.
- 2) Copia autorizada ante notario de la escritura pública de constitución de Hidroeléctrica San Andrés Ltda., de fecha 8 de agosto de 2008, suscrita ante la Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas y copia autorizada de la protocolización de los antecedentes sociales y certificado de vigencia social emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 3) Copia autorizada ante notario de la reducción a escritura pública de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de octubre de 2010, en virtud del cual se acordó transformar la sociedad de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada y copia autorizada de la protocolización de los antecedentes de dicha modificación.
- 4) Copia autorizada de la personería de los representantes de Hidroeléctrica San Andrés Ltda., la cual consta de escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 26.096-2011 y certificado de vigencia de dichos poderes emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 5) Copia del título de Ingeniero Eléctrico de don Cristian Valenzuela Cornejo, cédula de identidad N° 13.870.970-1, otorgado con fecha 27 de octubre de 2005 por la Universidad de Santiago de Chile.
- 6) Certificado de avalúo emitido por el Servicio de Impuestos Internos de la propiedad particular afectada.
- 7) Copia del título, con certificado de vigencia al día 16 de abril de 2012, de la propiedad particular afectada, el cual rola inscrito a fojas 176, número 212 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando correspondiente al año 2009.
- 8) Anexo N° 1 Plano General de las Obras.
- 9) Anexo N° 2 Memoria Explicativa.
- 10) Anexo N° 3 Plano Especial de Servidumbre.
- 11) Anexo N° 4 Plano de Cruces y Paralelismos.
- 12) Copia de escritura e inscripción de servidumbre del predio denominado "Las Cordilleras de El Perejil" o "Fundo Los Corrales" de propiedad de Agrícola Los Maitenes de Tinguiririca Limitada.

Por tanto, ruego a Ud. tener por acompañados los documentos antes individualizados.

Por tanto, ruego a Ud. tener por acompañado el documento individualizado.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contados desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LÍNEA DE TRANSPORTE QUE INDICA

Señor Presidente:

Sebastián Sáez Rees, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.955.392-K, en representación de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en adelante e indistintamente STS, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Isidora Goyenechea N° 3621, piso N° 20, viene en solicitar a Su Excelencia que, de conformidad a lo establecido en el DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, se sirva otorgar a su representada concesión definitiva para establecer, en la Región de Los Lagos, provincia de Osorno, comuna de Osorno, una línea de transporte de energía eléctrica de 66 kV denominada "Pilauco - Pichil".

La citada línea de transmisión, de categoría C, destinada al servicio de transporte de energía eléctrica, tendrá una longitud de 17.110 metros, y su emplazamiento será desde el sector Barro Blanco de la comuna de Osorno, hacia el sur, pasando por el sector Tacamó hasta llegar a la Subestación Pichil, en proyecto, de propiedad de STS, y que se situará en el sector del mismo nombre de la comuna de Osorno, específicamente a 600 metros al oriente de la intersección entre las rutas U-55-V y U-51.

En su recorrido, la línea "Pilauco - Pichil" cruzará bienes nacionales de uso público, ocupará diversos predios de propiedad particular, y cruzará en 8 puntos distintas líneas eléctricas, de acuerdo al trazado, ubicación, características y demás especificaciones que se indican en el plano general de las obras N° STS-11-100TL05-P-EE-10-001, y en planos especiales de perfil de cruces, que se acompañan a la presente solicitud.

La ubicación de estos puntos de cruce será la siguiente:

- Cruce N° 1: Entre las estructuras VS (vértice salida) y N°1 (vértice 1): Línea de Media Tensión 23 KV. Alimentador Chuyaca A-403, Arranque Barro Blanco - Polloico, propiedad de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (Saesa).
- Cruce N° 2: Entre las estructuras N°5 y N°6: Línea de Media Tensión 13,2 KV. Alimentador Cordillera A-421, arranque Polloico, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).
- Cruce N° 3: Entre las estructuras N°21 y N°22: Línea Alta Tensión 2x66 KV Pilmaiquén-Osorno, propiedad de Empresa Eléctrica Puyehue S.A.
- Cruce N° 4: Entre las estructuras N°23 y N°24: Línea de Media Tensión 23 KV. Alimentador Los Negros A-414, propiedad de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (Saesa).
- Cruce N° 5: Entre las estructuras N°26 (vértice 7) y N°27: Línea de Media Tensión 13,2 KV. Alimentador Cordillera A-421, Osorno-Camino Viejo Las Lumas, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).
- Cruce N° 6: Entre las estructuras N°39 y N°40 (vértice 12): Línea de Media Tensión 13,2 KV. Alimentador Cordillera A-421, arranque Tacamó, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).
- Cruce N° 7: Entre las estructuras N°61 y N°62: Línea de Media Tensión Monofásica 7,620 KV, Alimentador Cordillera A-421, arranque Fundo Ñilque, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).
- Cruce N° 8: Entre las estructuras N°72 (vértice 20) y N°73: Línea de Media Tensión 13,2 KV. Alimentador Cordillera A-421, arranque Estrella del Sur, propiedad de Compañía Eléctrica Osorno S.A. (Luz Osorno).

Estos cruces serán construidos de acuerdo a lo establecido en la Norma NSEG 6.E.n.71 "Cruces y Paralelismos de Líneas Eléctricas", de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme a los planos de perfil de cruces que se acompañan a la presente solicitud.

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, sobre los predios ajenos deberán imponerse servidumbres legales en favor de STS, para lo cual deberán ponerse en conocimiento de los afectados los planos que contemplen dichas servidumbres, salvo en los casos en que se han constituido servidumbres voluntarias con anterioridad a la presentación de esta solicitud, según se hace distinción en la respectiva lista de servidumbres que para el efecto se adjunta, mediante la indicación "constituida". Se acompañan, asimismo, copias autorizadas ante Notario y simples de los documentos en que constan las mencionadas servidumbres voluntarias ya constituidas.

Conforme a lo previsto en el artículo 27° del ya citado DFL N° 4, de 2006, de Economía, se solicita que los planos especiales de las servidumbres que se impondrán, sean puestos en conocimiento de los propietarios afectados a través de notificaciones judiciales efectuadas por intermedio del Juzgado de Letras competente.

El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$1.307.427.000 (un mil trescientos siete millones cuatrocientos veintisiete mil pesos).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del DFL N° 4, de 2006, de Economía, esta concesión se solicita por plazo indefinido.

Los trabajos se iniciarán al quinto día siguiente a la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión, y la terminación total de las obras se estima en 230 días a contar de la fecha anterior. Los plazos para su terminación por etapas serán los siguientes:

- | | |
|--|----------|
| 1.- Fundaciones | 90 días. |
| 2.- Montaje de postes | 60 días. |
| 3.- Tendido de conductores | 50 días. |
| 4.- Pruebas finales y recepción de las obras | 30 días. |

Conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, se acompañan a la presente solicitud, en duplicado, los documentos que se detallan a continuación:

- Memoria explicativa de las obras.
- Presupuesto del costo de las obras.
- Plano general de las obras y planos especiales de perfil de cruces.
- Listado de las servidumbres legales que se impondrán y de las servidumbres voluntarias ya constituidas.
- Planos especiales de las servidumbres legales a imponer.
- Copias autorizadas ante Notario y simples de los documentos donde constan las servidumbres voluntarias ya constituidas.
- Copias autorizadas ante Notario y simples de documentos de constitución de la Sociedad.
- Original y copia simple de certificado de vigencia de la Sociedad.
- Copia autorizada ante Notario de RUT de la Sociedad.
- Copia autorizada ante Notario y simple de la escritura pública donde consta la personería del representante legal de la Sociedad.

- Check List de verificación de admisibilidad de la solicitud de concesión definitiva, firmado por quien efectuó la revisión por parte de la Empresa.

Por tanto,

A Su Excelencia el Presidente de la República se solicita que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se sirva otorgar a Sistema de Transmisión del Sur S.A., concesión definitiva para establecer la línea de transporte de energía eléctrica "Pilauco - Pichil".

A Su Excelencia
el Presidente de la República
Señor
Sebastián Piñera Echenique
Presente

LISTADO DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA
"PILAUCO - PICHIL"

N°	Nombre Propietario	Nombre Predio	Inscripción de Dominio				Servidumbre	Longitud (Mts.)	Superficie (M ²)	N° Plano
			Fojas	N°	Año	C.B.R.				
1	Sociedad Agrícola Forestal y Ganadera El Alamo Ltda.	Sin Nombre	244 Vta.	306	1998	Osorno	Por Imponer	151	3.020	Serv-1301
2	Bien Nacional de Uso Público	Estero Lutún					Cruce	5		
3	Sociedad Agrícola Forestal y Ganadera El Alamo Ltda.	Hijuela N° 1	283	351	1984	Osorno	Por Imponer	1.939	38.780	Serv-1302
4	García Silva y Cia Ltda. o Agrícola Los Pellines Ltda.	Hijuela N° 1-A	636	909	1982	Osorno	Constituida	1.341	26.820	Serv-1303
5.1	Agrícola Copihue Ltda.	Fundo Copihue	712	832	2003	Osorno	Por Imponer	1.255	25.100	Serv-1304
6	Bien Nacional de Uso Público	Ruta 215 Osorno-Paso Internacional C. Samoré					Cruce	22		
5.2	Agrícola Copihue Ltda.	Fundo Copihue	712	832	2003	Osorno	Por Imponer	357	7.140	Serv-1304
7	Bien Nacional de Uso Público	Camino Público Osorno-Las Lumas					Cruce	6		
5.3	Agrícola Copihue Ltda.	Fundo Copihue	712	832	2003	Osorno	Por Imponer	640	12.800	Serv-1304
8	Bien Nacional de Uso Público	Río Tijeral					Cruce	12		
9	Pablo Honorato Burgos Rosas	Fundo Cañal Bajo	348	486	1954	Osorno	Por Imponer	973	19.460	Serv-1305
10	Eduardo del Carmen Gimpel Pérez	Lote 2	858	1157	1992	Osorno	Constituida	583	11.660	Serv-1308
11.1	Eduardo del Carmen Gimpel Pérez	Lote N° 1	391	626	1980	Osorno	Constituida	108	2.160	Serv-1309
12	Bien Nacional de Uso Público	Ruta U-435 Osorno-Tacamó					Cruce	6		
11.2	Eduardo del Carmen Gimpel Pérez	Lote N° 1	391	626	1980	Osorno	Constituida	505	10.100	Serv-1309
13	Ester Raquel Burgos Rojas	Hijuela 8	3733 Vta.	3394	2002	Osorno	Por Imponer	169	3.380	Serv-1306
14	Natalia Burgos Rojas	Hijuela 7	3732 Vta.	3393	2002	Osorno	Constituida	620	12.400	Serv-1307
15	Agrícola e Inversiones Tacamó Ltda.	Hijuela N° 1	3179 Vta.	3215	2008	Osorno	Por Imponer	558	11.160	Serv-1310
16	Bien Nacional de Uso Público	Río Damas					Cruce	20		
17	Sucesión de Gertrud Carla Hott Ehrenfeld	Resto Fundo Ñilque y Ternera Muerta	1102	1379	1986	Osorno	Por Imponer	873	17.460	Serv-1311
18	Carolina Beatriz Hevia Moroni	Sin Nombre	6885	4487	2010	Osorno	Por Imponer	1.086	21.720	Serv-1312
19.1	Ricardo Alfredo Rudloff Bórquez	Lote A	633	1024	1978	Osorno	Por Imponer	84	1.680	Serv-1313
20	Carolina Beatriz Hevia Moroni	Lote C	7736	4723	2010	Osorno	Por Imponer	157	3.140	Serv-1314
19.2	Ricardo Alfredo Rudloff Bórquez	Lote A	633	1024	1978	Osorno	Por Imponer	885	17.700	Serv-1313
21	María Elena Bórquez Mohr	Sin Nombre	379 Vta.	517	1965	Osorno	Por Imponer	312	6.240	Serv-1315
22	Ricardo Andrés Hevia Moroni	Fundo Los Notros	5213 Vta.	4722	2005	Osorno	Por Imponer	2.111	42.220	Serv-1316
23	Bien Nacional de Uso Público	Camino Público Pichil-Tres Esteros					Cruce	8		
24	Waleska Teodora Dobrew Hott	Lote N° 1	1291 Vta.	1305	2007	Osorno	Por Imponer	970	19.400	Serv-1317
25	Elisabeth Katia Dobrew Hott	Lote N° 2	1292 Vta.	1306	2007	Osorno	Constituida	1.237	24.740	Serv-1299
26	Michael Alexander Ziller Dobrew	Lote 3	940	977	2008	Osorno	Constituida	110	2.200	Serv-1300
SUBTOTAL								17.103	340.480	
27	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	Lote 3-A	142 Vta.	125	2012	Osorno	Terrenos Propios	7	140	1298
TOTAL								17.110	340.620	

(*) Por tratarse de terrenos de propiedad del solicitante, por este predio no se solicita imponer servidumbre.

NOTAS:

- * El ancho de la franja de seguridad y servidumbre solicitada, en toda la longitud de la línea, es de 20 metros.
- * El N° 5.1, 5.2 y 5.3 corresponden a tres tramos de línea en el mismo predio (predio N° 5), los cuales están intercalados por el cruce de dos Bienes Nacionales de Uso Público, individualizados con el N° 6 y N° 7.
- * El N° 11.1 y 11.2 corresponden a dos tramos de línea en el mismo predio (predio N° 11), los cuales están intercalados por el cruce de un Bien Nacional de Uso Público individualizado con el N° 12.
- * El N° 19.1 y 19.2 corresponden a dos tramos de línea en el mismo predio (predio N° 19), los cuales están intercalados por el cruce de otro predio individualizado con el N° 20.

* Los cruces N° 2, 6, 7, 8, 12, 16 y 23 correspondientes a Bienes Nacionales de Uso Público, están especificados en el Plano General N° STS-11-100TL05-P-EE-10-001.

* Se aclara que, en los planos de servidumbres constituidas que se acompañan respecto de los predios N° 10 y N° 11 (tramos N° 11.1 y N° 11.2), se señaló "Predio N° 14 y Predio N° 15" (tramo N° 15.1 y N° 15.2), debido a que en el transcurso de la ingeniería definitiva hubo modificaciones, por ello la diferencia de numeración.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327 de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contado desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones y oposiciones que fueren del caso.